



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 13 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000215-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2024 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio del 2026 que declaró determinar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código N° PP-152-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, el Memorando N° 000469-2026/DDC HVCA/MC; el Informe N° 000844-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el informe N° 000061-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC y el Informe N° 000206-2026-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado;





Que, Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio del 2024, se declaró determinar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años salvo se identifiquen afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por periodo que corresponda de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código N° PP-152-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 000469-2026/DDC HVCA/MC de fecha 15 de junio de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite el Informe N° 0029-2026-SDPCICI-DDC HVCA/MC/JJCG en la que se solicita la prórroga de la medida ya que permitirá garantizar la continuidad de salvaguarda legal y prevenir afectaciones irreversibles al Patrimonio Cultural de la Nación ante el riesgo inminente de desprotección y la consecuente vulnerabilidad del paisaje;

Que, mediante Informe N° 000844-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de junio de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000061-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC recomienda emitir acto administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC/MC, atendiendo a que, a la fecha, no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal del bien.

Que, a través del Informe N° 000206-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señala que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del mencionado bien inmueble prehispánico por lo que opina que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, contenida en la Resolución Directoral N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC/MC; a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originario.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Congalla, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 000469-2026/DDC HVCA/MC, el Informe N° 000844-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000061-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC y el Informe N° 000206-2026-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 13 de Julio del 2026

INFORME N° 000206-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección
provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata, ubicado en el
distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de
Huancavelica.

Referencia : PROVEIDO N° 005938-2026-DGPA-VMPCIC/MC (17JUN2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2024 se declaró determinar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, salvo se identifiquen afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda, de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano con código N° PP-152-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000469-2026/DDC HVCA/MC de fecha 15 de junio de 2026 la DDC Huancavelica solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata sustentado en el Informe N° 0029-2026-SDPCICI-DDC HVCA/MC/JJCG.
- 1.3 Mediante Informe N° 000844-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de junio de 2026 se remite el Informe N° 000061-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la misma fecha por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal brinda opinión respecto a la solicitud de prórroga formulada por la DDC Huancavelica.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2024, publicada en el Diario El Peruano el 21 de julio del 2024, se declaró determinar la Protección Provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años salvo se identifiquen afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por periodo que corresponda de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano con código N° PP-152-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84.
- 2.3 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.4 En ese contexto, se advierte mediante Memorando N° 000469-2026/DDC HVCA de fecha 15 de junio de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica recomienda se impulse la prórroga de la protección provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata. De acuerdo con lo expuesto en el Informe N° 0029-2026-SDPCICI-DDC HVCA/MC/JJCG la prórroga de la medida permitirá garantizar la continuidad de salvaguarda legal y prevenir afectaciones irreversibles al Patrimonio Cultural de la Nación ante el riesgo inminente de desprotección y la consecuente vulnerabilidad del paisaje.
- 2.5 Por su parte, mediante Informe N° 000844-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de junio de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000061-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC en el que se recomienda emitir acto administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC/MC, atendiendo a que, a la fecha, no se han iniciado las acciones para la declaratoria del bien inmueble prehispánico.
- 2.6 De otro lado, se advierte que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del mencionado bien inmueble prehispánico.
- 2.7 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica., a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del paisaje arqueológico Ruyrupata, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 17 de Junio del 2026

INFORME N° 000844-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR MEDIDA PREVENTIVA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL EN SITIOS
ARQUEOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA, SITIO ARQUEOLÓGICO DE
RUYRUPATA.

Referencia : INFORME N° 000061-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
TJM/MC (17JUN2026)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para la prórroga de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Ruyrupata, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Al respecto, recomendamos que esta prórroga sea atendida, en la medida que las causas que sustentaron la determinación de la protección provisional continúan.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/tjm



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 17 de Junio del 2026

INFORME N° 000061-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **TANIA MARCELA JIMENEZ MENDOZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR MEDIDA PREVENTIVA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL EN SITIOS
ARQUEOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA, SITIO ARQUEOLÓGICO DE
RUYRUPATA.

Referencia : PROVEIDO N° 004446-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(16JUN2026)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000469-2026-DDC HVCA/MC de fecha 15 de junio de 2026, la DDC Huancavelica solicita la prórroga de la Resolución Directoral N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del paisaje arqueológico Ruyrupata, ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Paisaje Arqueológico de Ruyrupata, cuenta con propuesta de delimitación con código de plano N° PP-152-MCDGPA-DSFL-2016 WGS84, sin embargo no cuenta con declaratoria.

Mediante Resolución Directoral N° 000110-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2024 publicada en el diario oficial El Peruano, se determinó la protección provisional del mencionado bien, la cual está por vencer.

En relación con la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, recomendamos que sea atendida en la medida que las causas que sustentaron la determinación de la protección provisional continúen o no hayan sido mitigadas.

III) Recomendaciones

Trasladar la solicitud a la DGPA por corresponder.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

TJM
cc.: cc.:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa
markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Huancavelica, 15 de Junio del 2026

MEMORANDO N° 000469-2026-DDC HVCA/MC

**Para : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**

**De : LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAMELICA**

**Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR MEDIDA PREVENTIVA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL EN SITIOS ARQUEOLÓGICOS
DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, SITIO
ARQUEOLÓGICO DE RUYRUPATA.**

**Referencia : PROVEIDO N° 004484-2026-DDC HVCA/MC (14JUN2026)
HOJA DE ENVIO N° 000052-2026-SDPCICI-DDC HVCA/MC (12JUN2026)**

Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Por el presente, en atención al documento de la referencia, remito la hoja de envío emitido por el Director del Programa Sectorial II de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad órgano de esta Dirección, quien **solicita prorrogar medida preventiva de Protección Provisional en Sitios Arqueológicos del Departamento de Huancavelica, Sitio Arqueológico de Ruyrupata**; a fin de mitigar riesgos y evitar daños futuros en este Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, adjunto sustento detallado en el SGD, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión, para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

LRN/mmh

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura